

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

*EDICTO. Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Profesor de Violín del Ayuntamiento de Oviedo, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2024.*

#### Edicto

Convocatoria y Bases para la provisión de una plaza de Profesor de Violín del Ayuntamiento de Oviedo, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2024.

Plazo de solicitudes: será de 20 días naturales contados a partir del siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOE.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A ESPECIALIDAD VIOLÍN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "M.ª TERESA PRIETO" DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

(Aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2024/11711, de fecha 31 de julio de 2024 y modificadas por Resolución de Alcaldía 2024/11945, de fecha 6 de agosto)

El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria y en lo no previsto expresamente en ésta, por lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de personal a efectos de provisión libre de plazas de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Oviedo aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de enero de 2018 (BOPA n.º 39, de 16/02/2018) y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de junio de 2018 (BOPA n.º 177, de 31/07/2018)

#### 1.—Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de profesor/a de violín de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Oviedo en la categoría de Profesor de Música (grupo A, Subgrupo A2), en turno de acceso libre correspondiente a la Oferta de Empleo de 2024.

#### 2.—Clasificación

Personal laboral fijo, Grupo A, subgrupo A2.

#### 3.—Titulación y funciones

##### 3.1. Titulación

Titulado Superior o Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, en la especialidad de violín (niveles 2 y 3 MECES), o equivalente.

##### 3.2. Funciones del puesto.

Las funciones y tareas asociadas de la plaza:

- Impartir adecuada y puntualmente las clases asignadas tanto de violín, y de asignaturas complementarias, así como preparar, administrar y corregir ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos que siguen sus materias.
- Planificación, programación y evaluación del curso de todas las materias y niveles asignados por la Dirección y Jefatura de Estudios del centro.
- Preparación y colaboración con la programación general del centro de los conciertos, actividades educativas y musicales ordinarias y extraordinarias.
- Atención a los padres y alumnos a modo de tutorías.
- Seguir las instrucciones encomendadas por la Coordinación general y de la Jefatura de Estudios del centro.

#### 4.—Número de plazas

Una plaza.

#### 5.—Requisitos. Titulación

- a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



- b) Asimismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral, debiendo acreditar en la fase de comprobación de requisitos, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para su contratación.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza que se convoca.
- e) Estar en posesión de la titulación indicada en el punto 3 de las presentes bases.  
En el caso de las titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- h) En el caso de la convocatoria de plazas que impliquen contacto habitual con menores y en virtud de lo establecido por la en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se deberá acreditar el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

## 6.—Sistema de selección

Oposición libre.

## 7.—Solicitudes (base tercera de las bases generales)

El candidato deberá presentar la instancia dirigida al Excmo. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de 20 días naturales, por medios electrónicos a través de <https://portal.oviedo.es>, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. A la instancia se acompañará:

- a) Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas o documentos acreditativos de la exención de abono, o justificante que acredite su exención.
- b) Copia simple de los documentos acreditativos de identificación y de titulación

En el supuesto de que los aspirantes no presenten la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación e instancias, no podrán aportarla posteriormente

## 8.—Derechos de participación

24,08 € a ingresar en la cuenta de Unicaja Banco, IBAN ES30 2103 7395 0400 3004 6680.

Exenciones subjetivas: las previstas en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal núm. 100 Tasa por expedición de documentos administrativos.

## 9.—Clasificación del tribunal

Categoría Segunda

El Tribunal calificador será nombrado por la Junta de Gobierno local o por la Concejalía de Educación y su composición responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas y serán predominantemente técnicas, debiendo poseer todos los miembros del Tribunal un nivel de Titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal estará integrado por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales, designándose asimismo el mismo número de miembros suplentes. El Secretario actuará con voz pero sin voto, y será el Secretario General del Ayuntamiento de Oviedo o funcionario del mismo en quien delegue.

## 10.—Fases y desarrollo del proceso selectivo

### 10.1. Fase de oposición

La fase de Oposición tendrá una puntuación máxima de 20 puntos:

Tendrá una prueba teórica de dos ejercicios que en conjunto sumarán hasta 10 puntos como máximo

#### a) Prueba teórica

Prueba teórica sumará un máximo de 10 puntos y consistirá en dos ejercicios didácticos donde el tribunal valorará y puntuará hasta un máximo de 5 puntos cada ejercicio debiendo el aspirante obtener, como mínimo, un 2,5 en cada uno de ellos para poder ser valorado.

##### a.1. Primer ejercicio de la prueba teórica máximo de 5 puntos

Consistirá en el análisis de una obra de violín planteada por el tribunal en el momento del examen dándole una hora para su preparación.

Este ejercicio será expuesto ante el Tribunal por una duración máxima de 20 minutos.

Se valorará:

- a) Qué contenidos presenta la obra y qué elementos didácticos resaltaría en dicho análisis.
- b) En qué nivel y fase del aprendizaje trabajaría los aspectos técnicos e interpretativos con los alumnos de la obra aportada por el tribunal.
- c) Qué planteamientos pedagógicos utilizaría en las clases del grado pre-profesional en su especialidad de Violín para llegar a tener suficiente capacidad para interpretar el nivel de dicha obra
- d) Qué tipo de ejercicios o itinerarios aplicaría para abordar dicho aprendizaje en los diferentes niveles.

El tribunal podrá hacer las preguntas que considere oportunas para la valoración del candidato y puntuará hasta un máximo de 5 puntos esta prueba teniendo que obtener como mínimo un 2,5 para no ser desestimado

a.2. Segundo Ejercicio de la prueba teórica máximo de 5 puntos

En la prueba indicada en la parte primera (análisis de la obra) el opositor deberá entregar cinco unidades didácticas de Lenguaje Musical, Iniciación y Formación básica realizadas por él, y en ellas estará fijada

1. La contextualización
2. Los objetivos
3. Las competencias
4. Los contenidos
5. La metodología y actividades de enseñanza-aprendizaje
6. Criterios y procedimientos de evaluación

De las 5 unidades didácticas:

- a) 3 Unidades didácticas pertenecerán a tres cursos diferentes de los 4 cursos o niveles que componen el grado Elemental o ciclo pre-profesional de Lenguaje Musical
- b) 2 Unidades didácticas que pertenecerán:
  - Una al ciclo de Iniciación musical, correspondiente a niños de 5 años de edad
  - Y otra al ciclo de Formación básica 1 ó 2 correspondiente a niños de 6 ó 7 años de edad, ambas de niveles previos a la formación de Grado elemental

El tribunal elegirá, en el momento de la exposición, una unidad de cada uno de los bloques indicados, entre las entregadas por el aspirante que realizará la exposición durante 15 minutos de cada una

En dicha exposición, y a modo de clase, el candidato tratará de demostrar su capacidad pedagógica y sus habilidades docentes musicales, remarcando los contenidos y objetivos de los diferentes niveles

El tribunal podrá realizar las preguntas sobre las unidades presentadas que estime necesarias y valorará y puntuará la eficiencia y calidad técnica de las programaciones, los conocimientos sobre la materia, la capacidad de comunicación y de expresión musical, hasta un máximo de 5 puntos teniendo que obtener como mínimo un 2,5 para poder ser valorado.

Ambos ejercicios tienen carácter obligatorio y eliminatorio. Sin perjuicio de lo señalado para la puntuación en cada uno de los ejercicios singularmente considerados, cada uno de ellos se puntuará de 0 a 5 puntos, con un máximo de dos decimales. Para superar los 2 ejercicios de la fase teórica de oposición es necesario obtener al menos 2,5 puntos en cada uno de los ejercicios

b) Prueba interpretativa

b.1. Prueba interpretativa sumará un máximo de 10 puntos.

El opositor deberá aportar cuatro obras que presenten un nivel profesional, pudiendo el tribunal descartar aquellas que, a su juicio, no presenten dificultad adecuada al puesto a que se opta.

La prueba consistirá en la interpretación de 2 obras de diferente estilo de Violín elegidas por el Tribunal entre las presentadas.

El tribunal valorará las capacidades interpretativas-técnicas y musicales- del aspirante, el nivel, la dificultad y la variedad en los estilos de las obras propuestas.

Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos cada interpretación, y el aspirante deberá obtener como mínimo un 3 en cada una de ellas para poder ser valorado. En el caso de que alguna de las obras necesite acompañamiento, deberá ser aportado por el aspirante

El Tribunal valorará y puntuará los contenidos y objetivos y la capacidad de exposición pedagógica de cada uno de los 2 ejercicios de la prueba teórica y los aspectos técnicos, interpretativos, musicales y grado de dificultad de la prueba práctica.

Todos los ejercicios de los distintos procesos selectivos serán eliminatorios.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal con derecho a voto.

El tribunal valorará y puntuará hasta un máximo de 10 puntos esta prueba teniendo que obtener como mínimo un 3 en cada obra para no ser desestimado.



## 10.2. Sistemas de calificación.

Todos los ejercicios de la fase de oposición, serán eliminatorios

El Tribunal antes de la realización de las pruebas, informará a los aspirantes de los criterios generales de puntuación del ejercicio correspondiente. La determinación de los criterios de puntuación en todo lo no previsto en estas bases, corresponderá al Tribunal calificador

La puntuación total de las pruebas selectivas, a efectos de clasificación de los participantes, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

Será seleccionado para el único puesto el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el proceso de oposición. En caso de igualdad de puntuación de varios candidatos se tendrá en cuenta primero la mejor puntuación de la prueba interpretativa, así como el nivel de las obras interpretadas. Después la mejor puntuación del segundo ejercicio de la prueba teórica, después la mejor puntuación del primer ejercicio de la prueba teórica.

De persistir el empate se solicitará la interpretación de una tercera obra a cada uno de los aspirantes

## 11.—Recursos

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Oviedo, a 9 de agosto de 2024.—El Concejal de Gobierno de Interior.—Cód. 2024-07228.